

CONVIVENCIA ESCOLAR

Materiales de apoyo



INDICE

NORMATIVA BÁSICA 1

NORMATIVA ESPECÍFICA 2

- Orden EDU/52/2005, de 26 de enero, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León.
- Resolución de 31 de enero de 2005, de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos, por la que se completan medidas formativas y se establecen actuaciones para la inspección educativas dirigidas al fomento de la convivencia escolar.
- Resolución de 31 de enero de 2005, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se desarrollan determinados aspectos de la Orden EDU/52/2005, de 26 de enero, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León.
- Resolución de 31 de enero de 2005, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa relativa a la planificación de las acciones formativas que contribuyan al fomento y mejora de la convivencia y a la prevención y resolución de conflictos en los centros docentes de Castilla y León.
- DECRETO 8/2006, de 16 de febrero, por el que se crea el Observatorio para la Convivencia Escolar de Castilla y León.

MATERIAL COMPLEMENTARIO 3

- PROGRAMAS Y CAMPAÑAS EDUCATIVAS
- BIBLIOGRAFÍA
- EN INTERNET
- OTROS: CONGRESOS, JORNADAS, INFORMES ...

NORMATIVA BÁSICA

1. **Constitución Española:**
 - Artículo 27.2.
2. **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación**
3. **Real Decreto 732/1995 de 5 de mayo de 1995, por el que se establecen los Derechos y Deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros (BOE del 2 de junio).**
 - Artículo 6.
 - Artículo 7.
 - Artículo 9.
 - Artículo 12.3.
4. **Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria. (BOE, 20 de febrero).**
 - Artículo 20. Comisiones del Consejo Escolar.
5. **Orden de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la Organización y Funcionamiento de las Escuelas de Educación infantil y de los Colegios de Educación primaria, modificada por la Orden de 29 de febrero de 1996 . (BOE, 6 de julio).**
6. **Orden ECD/3387/2003, de 27 de noviembre, por la que se modifica y amplía la Orden de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la Organización y Funcionamiento de las Escuelas de Educación infantil y de los Colegios de Educación primaria, modificada por la Orden de 29 de febrero de 1996 (BOE 5 de diciembre).**
 - Disposición adicional tercera. Convivencia en los centros.
7. **Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los institutos de educación secundaria (BOE, 20 de febrero).**
 - Artículo 20. Comisiones del Consejo Escolar.
8. **Orden de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la Organización y Funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria. (BOE, 6 de julio).**
9. **Orden ECD/3388/2003, de 27 de noviembre, por la que se modifica y amplía la Orden de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la Organización y Funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria, modificada por la Orden de 29 de febrero de 1996 (BOE 5 de diciembre).**
 - Disposición adicional tercera. Convivencia en los centros.

NORMATIVA ESPECÍFICA

1. Orden EDU/52/2005, de 26 de enero, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León

Fecha de B.O.C. y L.: Lunes, 31 de enero de 2005

B.O.C. y L. n.º 20

La mejora de la convivencia en el ámbito escolar es una preocupación que cada día adquiere mayor importancia en la sociedad, más cuando esta convivencia se ve alterada por situaciones de conflicto cuyos efectos se dejan sentir en todos los miembros de la comunidad educativa.

En este sentido, la realidad de los centros docentes pone de manifiesto la existencia de alumnos que presentan determinadas alteraciones del comportamiento, siendo posiblemente uno de los aspectos que suscitan mayor preocupación, dada la importante repercusión que tienen, desde una perspectiva individual, para el propio alumno y sus compañeros, y colectiva, al acentuar la conflictividad provocando un deterioro de la convivencia en el centro.

El interés por la convivencia en los centros docentes ha trascendido desde la comunidad educativa hasta plantear su tratamiento en instituciones como el Senado o el Defensor del Pueblo, que han elaborado diversos documentos sobre el tema destacando, de entre ellos, el Informe sobre Violencia Escolar elaborado por el Defensor del Pueblo en colaboración con UNICEF, y llevado a cabo, a raíz de la petición de la Comisión Mixta Congreso-Senado del Parlamento español a la Oficina del Defensor.

Así mismo, por iniciativa del Consejo de Europa, jóvenes de diferentes países europeos han elaborado los «Estatutos Europeos para los Centros Educativos Democráticos sin Violencia», basados en los valores y principios fundamentales compartidos por todos los europeos, en concreto aquellos valores y principios incluidos en la «Convención del Consejo de Europa para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales». En ellos, se recomienda que »los centros educativos de toda Europa consideren estos Estatutos como modelo fundamental para promover la consecución de una educación democrática sin violencia».

En el ámbito normativo, la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, formula en su Título Preliminar los principios básicos que fundamentan las medidas en ella contenidas para elevar la calidad de la educación, entendiéndose que todas se sustentan tanto en el reconocimiento de los derechos y deberes que asisten a los alumnos y a los padres, como en la garantía de las condiciones básicas de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación.

Esta Ley, modificada por la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, establece en su artículo 1 (letras n y ñ, respectivamente), como principios de calidad del sistema educativo «la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, de la igualdad entre hombres y mujeres y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia» y «la formación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos y no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social» y en su artículo 2 que el alumno tiene el derecho básico «a que se respeten su integridad y dignidad personales y a la protección contra toda agresión física o moral» y que tiene el deber de «respetar la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa y respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo».

A estos efectos, el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria y el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, asignan y distribuyen las funciones o competencias relacionadas directamente con la convivencia en un centro educativo, mereciendo especial relevancia en este caso las encomendadas a la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar del centro.

Por otro lado y en atención a la disposición adicional tercera, relativa a la convivencia en los centros, de la Orden ECD/3387/2003 y de la Orden ECD/3388/2003, ambas de 27 de noviembre, por las que se modifica y amplía la Orden de 29 de junio de 1994, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la Organización y Funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria y de los Institutos de Educación Secundaria, respectivamente, modificada por la Orden de 29 de febrero de 1996, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79.h) de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, con el fin de favorecer la convivencia en el centro, corresponde al Director resolver los conflictos e imponer todas las medidas disciplinarias que correspondan a los alumnos, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de los criterios fijados en el Reglamento de Régimen Interior del centro, señalando que a tal fin, se promoverá la agilización de los procedimientos para la resolución de los conflictos en los centros.

Asimismo, el Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros, determina en su artículo 12 punto 3, que los centros desarrollarán las iniciativas que eviten la discriminación de los alumnos, pondrán especial atención en el respeto a las normas de convivencia y establecerán planes de acción positiva para garantizar la plena integración de todos los alumnos del centro.

Este nivel de sensibilidad obliga a perfeccionar e incrementar las actuaciones existentes y el nivel de prevención, detección y ayuda a los centros. Por ello es imprescindible que éstos dispongan de los recursos y estrategias necesarias, así como de los mecanismos de coordinación precisos, tanto internos como externos, para la mejora de la convivencia escolar y la atención a las alteraciones del comportamiento, en general, y, al acoso e intimidación entre iguales, en particular.

En su virtud, previo dictamen del Consejo Escolar de Castilla y León, y en atención a las facultades conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

DISPONGO:

Artículo 1.– Objeto y ámbito de aplicación.

1.– La presente Orden tiene por objeto promover y desarrollar las actuaciones relativas al fomento de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de lo previsto en el Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia de los centros.

2.– El fomento de la convivencia en los centros docentes se centrará en el adecuado desarrollo de las relaciones entre todos los componentes de la comunidad educativa, garantizando su sentido positivo y efectuando un diagnóstico preciso de la realidad escolar, con el fin de plantear propuestas de actuación basadas en experiencias contrastadas.

3.– Los centros, en el marco del fomento de la convivencia, deberán tener prevista la atención de aquellos alumnos que presenten alteraciones del comportamiento, entendidas éstas como un proceso en el que un alumno no se ajusta adecuadamente a las normas de convivencia del centro, repercutiendo este hecho en su vida emocional, académica y en el propio centro docente.

Artículo 2.– Actuaciones en relación con el fomento de la convivencia.

1.– Dentro del marco general que establezca el Proyecto Educativo de Centro, el Equipo Directivo elaborará un Plan de Convivencia que habrá de incorporarse a la Programación General Anual del centro. Dicho plan se elaborará teniendo en cuenta las medidas e iniciativas propuestas por el Consejo Escolar y Claustro de Profesores con el fin de favorecer la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

2.– En la determinación que, dentro del Reglamento de Régimen Interior, realice el Consejo Escolar de la Comisión de Convivencia, establecida en el artículo 20 de los Reales Decretos por los que se regulan los Reglamentos Orgánicos de los centros de educación infantil, primaria y secundaria, deberá recogerse, al menos, el modelo de actuación que regirá su funcionamiento, así como los procesos, procedimientos y estrategias a utilizar para la resolución de conflictos ante situaciones derivadas de alteraciones del comportamiento.

En todo caso, la participación suficiente de todos los sectores de la comunidad educativa, la elección precisa de las personas que formarán parte de la Comisión, el establecimiento de un calendario regular de reuniones, la determinación clara de sus competencias, el establecimiento de un sistema de información de las decisiones adoptadas, la coherencia en la aplicación de las normas y el tratamiento educativo de los temas de convivencia y en la resolución de conflictos, constituirán aspectos básicos del correspondiente régimen de funcionamiento.

3.– Los procedimientos o estrategias de intervención que se elijan para la resolución de conflictos no deberán suplantar a ninguno de los órganos de gobierno, órganos de participación en el control y gestión y órganos de coordinación de los centros docentes, sino, por el contrario, contribuirán a facilitar el desarrollo de sus funciones, en particular las correspondientes al equipo directivo y, con mayor motivo, las referidas a la tutoría que, de modo explícito, dispone que el tutor ejerza como mediador en los problemas que surjan.

4.– Los responsables de orientación colaborarán con el Equipo Directivo y el profesorado en el logro del necesario clima de convivencia de los centros. A tal efecto, la organización de la orientación educativa y del plan de acción tutorial promoverán las pautas y hábitos de convivencia en una sociedad plural mediante el desarrollo de medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia escolar con el fin de impulsar acciones preventivas y de resolución pacífica de conflictos y no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

El orientador y el profesor de Servicios a la Comunidad, en su caso, y el tutor participarán en los procesos de resolución de conflictos según se establece en los Reglamentos Orgánicos de Centros, en

el Reglamento de Régimen Interior y en todas aquellas acciones que se contemplan en la presente Orden.

5.- Al ser la formación uno de los aspectos claves que pueden contribuir al fomento de la convivencia y a la prevención de situaciones en la que ésta se vea afectada negativamente, se llevarán a cabo las siguientes acciones formativas:

a) El Plan Regional de Formación del Profesorado incluye como una de sus líneas prioritarias de formación las acciones relacionadas con el fomento de los valores y la mejora de la convivencia escolar. A tal fin, los Planes Provinciales de Formación recogerán anualmente actividades dirigidas al fomento de la convivencia, el desarrollo de la competencia social y de las capacidades afectivas, la prevención y resolución de conflictos y la no violencia y el fomento de la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

b) Dentro de las actividades y directrices señaladas para cada año en el marco del Programa para el Fomento de la Participación y el Asociacionismo de madres, padres y alumnos en el sistema educativo de Castilla y León, se llevarán a cabo actividades de sensibilización y de formación, siguiendo el modelo de las Escuelas de Madres y Padres, con el objetivo de implicar a familias y alumnos en el proceso educativo y fomentar su participación, como aspecto clave para la mejora de la convivencia en los centros y la prevención de situaciones conflictivas.

c) De igual modo, se programarán actividades de sensibilización y formación para el personal no docente de los centros, en tanto que como parte integrante de la comunidad educativa debe también implicarse en el fomento de la convivencia.

6.- Tendrán consideración de línea prioritaria las áreas de mejora que acometan los centros y servicios educativos en el desarrollo de sus experiencias de calidad, enfocadas al fomento de la convivencia escolar y la prevención de conflictos.

7.- Los centros docentes darán a conocer a todos los miembros de la comunidad educativa los «Estatutos Europeos para los centros educativos democráticos sin violencia» que figuran como Anexo I de esta Orden. Teniendo en cuenta las diferencias existentes entre los sistemas educativos europeos, estos Estatutos pueden ser adoptados en su forma literal o pueden ser adaptados y reforzados por las comunidades educativas, siempre que conserven su espíritu y sus principios generales.

Artículo 3.- Actuaciones para prevenir y solventar las alteraciones del comportamiento.

1.- Los centros docentes deberán poner en marcha, con carácter general, actuaciones en relación con las alteraciones del comportamiento. Dichas actuaciones deberán ser de carácter individual, sobre el propio alumno, y colectivo, en relación con el centro docente; combinando, por una parte, prevención, medidas correctivas e intervención dirigida a facilitar el ajuste del comportamiento del alumno, y, por otra parte, abordar las actuaciones necesarias de carácter colectivo, poniendo en marcha las que afecten a todo el centro docente: profesores, alumnos y familia.

2.- Dentro de las alteraciones del comportamiento, el acoso e intimidación entre iguales, por sus repercusiones, necesita de una respuesta diferenciada e inmediata en la actuación de los centros docentes. Por ello, deberán poner en marcha actuaciones dirigidas a la sensibilización que deberán tener como destinatarios el alumnado, fundamentalmente, del tercer ciclo de la Educación Primaria y de la Educación Secundaria, el profesorado y las familias.

3.- Las actuaciones y procedimientos previstos en los apartados 1 y 2 del presente artículo deberán ser desarrollados por los centros e incorporados al Plan de Convivencia. De modo orientativo, en el Anexo II, se incorpora una propuesta de modelo de actuación con alumnos que presenten alteraciones del comportamiento y, en el Anexo III, una propuesta de modelo de actuación en situaciones de posible intimidación y acoso entre alumnos. Ambos se aplicarán de forma supletoria en aquellos centros que carezcan de procedimientos específicos en su Plan de Convivencia.

4.- Siendo la formación un aspecto clave para la atención de los alumnos con alteraciones del comportamiento, se llevarán a cabo las siguientes medidas:

a) Acciones dirigidas a la formación específica para el ejercicio de la función directiva, en especial al fomento de la convivencia, la detección precoz de la violencia y la resolución de conflictos.

b) Los Planes provinciales de formación diseñarán medidas encaminadas a la formación específica para el ejercicio de la función tutorial, especialmente en los casos de alumnos que presenten alteraciones del comportamiento.

c) Los profesores de la especialidad de Psicología y Pedagogía que realizan funciones de orientación serán objeto de una formación específica referida a la prevención y resolución de conflictos en el ámbito escolar.

d) Las actividades formativas de los Planes provinciales de formación, relacionadas con el fomento de la convivencia escolar, deberán tener contenidos sobre alteraciones del comportamiento.

e) Se impulsarán las acciones formativas por expertos en alteraciones y trastornos de la conducta.

f) Las Áreas de Inspección y Programas Educativos, en el ámbito de sus competencias, deberán disponer de una formación adecuada para intervenir en el proceso de la resolución de conflictos. Para ello se desarrollará un plan específico de formación para los miembros de estas Áreas.

g) El Programa para el Fomento de la Participación y el Asociacionismo de madres, padres y alumnos en el sistema educativo de Castilla y León diseñará actuaciones con el objetivo de sensibilizar, prevenir y actuar ante situaciones de maltrato entre iguales.

5.– Para el diseño de las actuaciones antes citadas, además de los medios ordinarios con los que cuenta el centro y de las experiencias que en el campo de la alteraciones del comportamiento vienen desarrollándose en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, los centros pueden disponer de los servicios educativos de apoyo y de la información que a través de las actividades de formación del profesorado y de los materiales y bibliografía específica que se suministrarán a los centros.

Artículo 4.– Actuaciones de seguimiento y de evaluación.

1.– De acuerdo con lo establecido en la presente Orden, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones de seguimiento y de evaluación:

a) Por parte de los centros docentes:

– Trimestralmente las comisiones de convivencia de los Consejos Escolares elaborarán un informe que debe recoger las incidencias producidas en ese período, las actuaciones llevadas a cabo y los resultados conseguidos.

– Una copia del informe, que incorporará el estudio del Consejo Escolar que sobre él haya realizado en la reunión ordinaria trimestral, se enviará a la Dirección Provincial de Educación (Área de Inspección Educativa).

b) Por parte de las Direcciones Provinciales de Educación:

– El equipo provincial de dirección formado por el Director Provincial de Educación, el Inspector Jefe del Área de Inspección Educativa y el Jefe del Área de Programas Educativos elaborará un Informe provincial trimestral, a partir del análisis de los informes recibidos de los centros, que incorporará cuantos datos puedan servir para reflejar la situación de la convivencia en los centros de la provincia. En cualquier caso, al menos, en dicho informe se harán constar las incidencias que sobre los temas de convivencia se hayan producido, incluyendo una breve descripción por centros. Así mismo, se harán constar resultados y propuestas de mejora del clima escolar en el ámbito de los centros docentes de su provincia.

– Una copia del informe provincial trimestral será enviada a la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos.

c) Por parte de la Consejería de Educación:

– De acuerdo con la información provincial recibida se realizará un informe trimestral que recogerá la situación de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León.

– El resultado de las actuaciones de seguimiento y evaluación, además de servir para recoger información y elaborar los informes sobre el estado de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León, contribuirán a la elaboración de futuras propuestas de actuación y de mejora del ambiente escolar.

2.– La Inspección Educativa velará porque la acción de los centros se oriente hacia el respeto de todos y cada uno de los derechos y libertades establecidos por nuestra Constitución y al pleno desarrollo de la personalidad del alumno.

A través del Plan Anual de Actividades de las Áreas de Inspección Educativa, los Inspectores de Educación supervisarán la planificación de los centros sobre las actuaciones dirigidas a la mejora del clima escolar, especialmente la organización, el funcionamiento y las actuaciones de la Comisión de Convivencia y el desarrollo del Plan de Convivencia incorporado en la Programación General Anual.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.– Se autoriza a los Directores Generales de Coordinación, Inspección y Programas Educativos, Planificación y Ordenación y Educativa y Formación Profesional e Innovación Educativa a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda.– La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 26 de enero de 2005.

El Consejero,

Fdo.: Francisco Javier Álvarez Guisasola

ANEXO I

ESTATUTOS EUROPEOS PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS DEMOCRÁTICOS SIN VIOLENCIA

1.– Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a un centro seguro y sin conflictos. Cada individuo tiene la responsabilidad de contribuir a la creación de un ambiente positivo que favorezca el aprendizaje y el desarrollo personal.

2.– Todos tienen derecho a ser tratados y respetados por igual con independencia de sus características personales (sexo, raza, religión, etc...). Todos gozan de libertad de expresión sin riesgo de discriminación o represión.

3.– La comunidad educativa garantiza que todos sus miembros conocen sus derechos y responsabilidades.

4.– Cada centro educativo democrático posee un órgano de toma de decisiones elegido democráticamente y compuesto por representantes de los estudiantes, profesores, padres y otros

miembros de la comunidad educativa, según proceda. Todos los miembros de este órgano tienen el derecho de voto.

5.– En un centro educativo democrático, los conflictos son resueltos en estrecha colaboración con todos los miembros de la comunidad educativa, de una manera constructiva y sin violencia. Todo centro educativo tiene personal y alumnos preparados para prevenir y solventar los conflictos a través de actuaciones de mediación y consenso.

6.– Todo caso de violencia es investigado y tratado con la mayor prontitud posible, y es examinado en profundidad ya sean alumnos o cualesquiera otros miembros de la comunidad educativa los implicados.

7.– El centro educativo forma parte de la comunidad local. La cooperación y el intercambio de información con otras entidades locales son esenciales para la prevención y la resolución de los problemas.

Nota: En la página web, <http://www.coe.int>, un memorando explicativo complementa estos Estatutos y proporciona ejemplos y explicaciones con el fin de facilitar su aplicación.

ANEXO II

PROCEDIMIENTO GENERAL DE ACTUACIÓN EN UN CENTRO ESCOLAR CON ALUMNOS QUE PRESENTEN ALTERACIONES DEL COMPORTAMIENTO

1.– PROCEDIMIENTO 1: ACTUACIONES INICIALES

1.1. ACTUACIÓN 1.1: COMUNICACIÓN DE LA SITUACIÓN

- Los alumnos la comunicarán al profesor que corresponda o al profesor-tutor del alumno, en su caso.
- Las madres y padres la comunicarán al profesor-tutor del alumno.
- El profesorado lo pondrá en conocimiento del Equipo Directivo (Jefe de Estudios).
- Otros miembros de la comunidad educativa lo comunicarán, habitualmente, al profesor-tutor del alumno.

1.2. ACTUACIÓN 1.2: INFORMACIÓN PREVIA

El Equipo Directivo (Jefe de Estudios), con el asesoramiento del Orientador, en su caso, y la participación del profesor-tutor y, en su caso, de otras personas, llevarán cabo la recopilación de información que permita aclarar:

- Si la alteración es generalizada; es decir, se produce en diferentes situaciones espacio-temporales y con personas distintas.
- Si la alteración continua ocurriendo después de intentos de resolver la situación y ayudar al alumno.
- Si la alteración se refiere a un hecho aislado y puntual pero muy grave, por su intensidad y características.

1.3. ACTUACIÓN 1.3.: PRONÓSTICO INICIAL

El Jefe de Estudios, con la colaboración en su caso del Orientador, y del tutor del alumno, en relación con la información previa recogida en el apartado anterior (características de generalización, continuidad y gravedad), elaborará un pronóstico inicial del tipo de alteración presentada por el alumno, determinando:

- Si se trata de una alteración producida, fundamentalmente, por disfunciones del proceso «enseñanza-aprendizaje», por factores de tipo familiar, socio-ambiental, o de «marginalidad», entre otros.
- Si por sus características, además de los aspectos anteriores, se trata de una alteración que podría encajar en alguna de las patologías psiquiátricas.

1.4. ACTUACIÓN 1.4: TOMA DE DECISIONES INMEDIATAS

A partir de lo anterior, el Equipo Directivo (Jefe de Estudios), con el asesoramiento del Orientador, en su caso, y la participación del profesor-tutor valorarán y tomarán decisiones sobre:

1.4.1. La aplicación de alguna de las medidas establecidas en el Reglamento de Régimen Interior del centro, regulando la respuesta en situaciones que requieren medidas correctivas o sancionadoras.

1.4.2. La comunicación inmediata de la situación (en caso de no haberlo hecho ya) a la familia del alumno, o la conveniencia de esperar hasta el inicio de Actuaciones Posteriores (Procedimiento 2).

1.4.3. La comunicación a otros organismos y servicios (sanitarios o sociales, o a ambos) dadas las características de la alteración.

1.4.4. La adopción de medidas inmediatas, en tiempos y/o espacios, que eviten la repetición de situaciones similares a la ocurrida.

1.4.5. La comunicación a la Comisión de Convivencia de la situación.

1.4.6. La Comunicación a la Inspección de Educación.

1.4.7. El inicio del Procedimiento 2 (Actuaciones Posteriores) si procede.

1.4.8. Todas las actuaciones realizadas hasta el momento quedarán recogidas en un informe elaborado por el Jefe de Estudios que estará depositado en la dirección del centro.

Las actuaciones posteriores se configuran en función de las características de la alteración del comportamiento del alumno y establecen un procedimiento de actuación alternativo, o simultáneo según casos, a la aplicación de, por una parte, las medidas contempladas en el R.R.I. y la toma de decisiones inmediata (actuación 1.4.)

2.– PROCEDIMIENTO 2: ACTUACIONES POSTERIORES

2.1. ACTUACIÓN 2.1: EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO PROBLEMÁTICO.

El proceso será coordinado por el Jefe de Estudios, con la participación del orientador, en su caso, y del profesor tutor del alumno.

2.1.1. *En este proceso se evaluarán aspectos en relación con:*

- *El alumno (individualmente).*
- *El centro docente: Alumnos, profesores y otras personas relacionadas con la situación.*
- *La familia del alumno.*

2.1.2. *El principal objetivo es determinar, con la mayor precisión posible, cuál o cuáles son los comportamientos problemáticos, así como las circunstancias en que aparecen, llevando a cabo un análisis funcional que determine cuáles son los acontecimientos que le preceden (antecedentes) y los que le siguen (consecuentes).*

2.1.3. *En relación con el pronóstico inicial (actuación 1.3) y la toma de decisiones inmediatas (actuación 1.4) será necesario:*

- *Recabar información de otros organismos y servicios (sanitarios y/o sociales), especialmente en casos en los que se trate de una alteración que podría encajar en alguna de las patologías psiquiátricas o se deba, fundamentalmente, a factores de carácter socio-ambiental.*
- *Revisar aspectos como la organización de la clase y el centro, el desarrollo del currículum, la actuación del profesor (nivel de estrés y modelado) y el agrupamiento y motivación de los alumnos/as, especialmente si se trata de una alteración del comportamiento relacionada con disfunciones del proceso «enseñanza-aprendizaje», manifestándose en conductas disruptivas de mayor o menor gravedad y continuidad.*

2.1.4. *El resultado de la evaluación se recogerá en un documento que quedará depositado en la dirección del centro.*

2.2. ACTUACIÓN 2.2: PLAN DE ACTUACIÓN

La coordinación de actuaciones la llevará el jefe de estudios, con el asesoramiento y apoyo, en su caso, del orientador del centro y el tutor del alumno.

2.2.1. *El documento será redactado por la persona designada por el jefe de estudios, preferentemente el orientador, con el apoyo del tutor del alumno y presentado al resto de profesores que intervengan con él.*

2.2.2. *Este documento recogerá la actuación a llevar a cabo con el alumno individualmente, con el centro docente (profesores y alumnado) y con la familia del alumno.*

2.2.3. *El plan de actuación deberá incluir los siguientes bloques de trabajo:*

a) *En relación con la actuación individual con el alumno:*

– *Objetivos y criterios de logro, selección y aplicación de técnicas y concreción de los aspectos que rodean a su comportamiento.*

– *Forma de facilitar la información al alumno con la mayor estructuración posible, así como tiempo que está previsto dedicar, diariamente, para llevar a cabo el plan de actuación previsto.*

b) *En relación con el centro (profesores y alumnos):*

– *Medidas adoptadas en relación con el comportamiento desajustado de factores como: La organización y dinámica de la clase y/o del centro, la interacción profesor-alumnos (niveles de estrés y modelado), la ubicación espacial en el aula, la aceptación o rechazo del alumno por parte de sus compañeros, el desarrollo del currículum, así como la disposición de recursos.*

– *Medidas de apoyo escolar con el alumno en caso de ser necesario (inclusión en programas existentes en el centro).*

– *Diseño de estrategias de coordinación entre el profesorado y abordaje global de las alteraciones del comportamiento, con el objetivo de que se entiendan como un problema de todo el centro y no de un sólo profesor -o de un grupo de profesores.*

– *Planteamiento de programas de mediación escolar.*

c) *En relación con el ámbito familiar:*

– *Con vistas a aumentar la eficacia de la actuación, se debe establecer una estrecha coordinación familia-centro, proporcionando orientaciones de actuación y fijando un calendario de reuniones con los padres.*

d) *En relación con otros ámbitos:*

– *Establecimiento de mecanismos de coordinación con otros organismos y servicios (sanitarios o sociales, o a ambos).*

2.2.4. *El plan de actuación incluirá el seguimiento (temporalización e implicados) así como la evaluación de los resultados obtenidos, analizando la necesidad de cambio de estrategia, de finalizar las actuaciones o, en su caso, la oportunidad de derivar del caso a los servicios de apoyo especializado que pudiera ser necesario.*

2.3. DERIVACIÓN A SERVICIOS ESPECIALIZADOS

El Director del centro, una vez informado el tutor del alumno y habiendo autorizado la familia, efectuará la demanda de intervención especializada.

ANEXO III

PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE ACTUACIÓN EN UN CENTRO ESCOLAR EN SITUACIONES DE POSIBLE INTIMIDACIÓN Y ACOSO ENTRE ALUMNOS «Bullying»

1.– PROCEDIMIENTO 1: ACTUACIONES INMEDIATAS «CARÁCTER URGENTE»

1.1. ACTUACIÓN 1.1: CONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN. COMUNICACIÓN INICIAL

• Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento expreso, de una situación de intimidación o acoso sobre algún/a alumno/a o considere la existencia de indicios razonables, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de un profesor/a, del tutor/a del alumno/a, del Orientador/a del centro, en su caso, o del Equipo Directivo, según el caso y miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación.

• Este primer nivel de actuación corresponde, por tanto, a todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

1.2. ACTUACIÓN 1.2: PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL EQUIPO DIRECTIVO

• El receptor de la información, de acuerdo con su nivel de responsabilidad y funciones sobre el alumno, trasladará esta información al Equipo Directivo, en caso de que no lo haya hecho según el apartado anterior.

• El Equipo Directivo, con el asesoramiento del Orientador, en su caso, y del tutor del alumno, completará la información utilizando los medios y actuaciones adecuadas –indicadores de intimidación y acoso entre el alumnado–, todo ello de forma estrictamente confidencial.

• La urgencia de esta actuación no excluye la posibilidad, que será preciso valorar adecuadamente, de adoptar medidas de carácter disuasorio, en espacios y tiempos, en relación con la situación planteada.

1.3. ACTUACIÓN 1.3: VALORACIÓN INICIAL. PRIMERAS MEDIDAS.

• El Equipo Directivo, con el asesoramiento del Orientador, en su caso, y el tutor del alumno, efectuará una primera valoración, con carácter urgente, acerca de la existencia, o no, de un caso de intimidación y acoso hacia un alumno, así como el inicio de las actuaciones que correspondan según la valoración realizada.

• En todo caso, se confirme o no, la situación será comunicada a la familia del alumno.

• Todas las actuaciones realizadas hasta el momento quedarán recogidas en un informe escrito que quedará depositado en la Jefatura de Estudios.

Las actuaciones posteriores se configuran en función de la existencia (PROCEDIMIENTO 2) o no (PROCEDIMIENTO 3) de un caso de intimidación y acoso entre alumnos.

2. PROCEDIMIENTO 2: ACTUACIONES POSTERIORES EN CASO DE QUE SE CONFIRME LA EXISTENCIA DE COMPORTAMIENTOS DE INTIMIDACIÓN Y ACOSO ENTRE ALUMNOS

Coordinadas por el Equipo Directivo, con el apoyo del orientador del centro, en su caso, y el tutor del alumno. Las diferentes actuaciones pueden adoptar un carácter simultáneo.

2.1. ACTUACIÓN: ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE CARÁCTER URGENTE.

Previa valoración y dirigidas a evitar la continuidad de la situación, entre ellas:

– Medidas inmediatas de apoyo directo al alumno afectado (víctima del acoso/intimidación).

– Revisión urgente de la utilización de espacios y tiempos del centro (mecanismos de control).

– Aplicación del R.R.I., si se estima conveniente, teniendo en cuenta la posible repercusión sobre la víctima.

– Según el caso, puesta en conocimiento y denuncia de la situación en las instancias correspondientes.

2.2. ACTUACIÓN: PUESTA EN CONOCIMIENTO. COMUNICACIÓN A:

– Las familias de los alumnos implicados (víctima y agresores).

– La Comisión de Convivencia del centro.

– Equipo de profesores del alumno y otros profesores relacionados.

– Otro personal del centro, si se estima conveniente (por ej.: Conserjes).

– El inspector del centro.

– Otras instancias externas al centro (sociales, sanitarias y judiciales) (según valoración inicial).

2.3. ACTUACIÓN: APERTURA DE EXPEDIENTE

Participan Equipo Directivo, Orientador, en su caso, y tutor, organizando su participación y presencia en las diferentes reuniones. La documentación quedará depositada en la Jefatura de Estudios y en el Departamento de Orientación, en su caso.

Estrategias e instrumentos facilitadores de un pronóstico inicial. (de forma simultánea a las actuaciones del apartado anterior).

2.3.1. Recogida de información de distintas fuentes:

a. Documentación existente sobre los afectados.

b. Observación sistemática de los indicadores señalados: Espacios comunes del centro, en clase, en actividades complementarias y extraescolares.

c. Entrevistas y cuestionarios con: Alumnos afectados (víctima y agresores, incluye posibilidad de aplicación de pruebas sociométricas u otras), familias de víctima y agresores, profesorado relacionado con el caso y con otros alumnos y personas, si se estima conveniente, por ser observadores directos o

porque su relevancia en el centro permita la posibilidad de llevar a cabo actuaciones de apoyo a la víctima y de mediación en el caso.

d. Medios para efectuar denuncias y reclamaciones: Teléfono, e-mail de ayuda, web del centro, buzón de reclamaciones y comisión de convivencia u otras creadas al efecto.

2.3.2. Coordinación con instituciones y organismos externos (sanitarios, sociales, judiciales), si procede, que puedan aportar información sobre el caso.

2.3.3. Emisión de pronóstico inicial y líneas básicas de actuación (evaluación de necesidades y recursos).

a. Reunión del equipo de profesores del grupo de alumno y de otros profesores afectados, con la participación del Jefe de Estudios y el Orientador, en su caso, para analizar la información obtenida, la posibilidad de recabar otra nueva y aportar ideas sobre las líneas básicas de actuación.

b. Establecimiento de un pronóstico inicial y de las líneas básicas de actuación que determinarán el diseño del plan de actuación.

c. Evaluación de necesidades y recursos: De los alumnos, de espacios y tiempos de riesgo, de posibles medidas y su adecuación a la situación, de recursos humanos y materiales disponibles y del reparto de responsabilidades.

2.4. ACTUACIÓN: PLAN DE ACTUACIÓN

El Jefe de Estudios coordina la confección del documento.

CON LOS AFECTADOS DIRECTAMENTE

2.4.1. Actuaciones con los alumnos:

a. Con la víctima:

- Actuaciones de apoyo y protección expresa o indirecta.
- Programas y estrategias específicas de atención y apoyo social.
- Posible derivación a servicios externos (sociales o sanitarios, o a ambos).
- Con el/los agresor/es.
- Actuaciones en relación con la aplicación del Reglamento de Régimen Interior (Equipo Directivo) y teniendo en cuenta lo ya manifestado en el apartado 2.1.
- Programas y estrategias específicas de modificación de conducta y ayuda personal.
- Posible derivación a servicios externos (sociales o sanitarios, o a ambos).

b. Con los compañeros más directos de los afectados.

- Actuaciones dirigidas a la sensibilización y el apoyo entre compañeros.

2.4.2. Actuaciones con las familias:

a. Orientación sobre indicadores de detección e intervención. Pautas de actuación.

b. Información sobre posibles apoyos externos y otras actuaciones de carácter externo.

c. Seguimiento del caso y coordinación de actuaciones entre familia y centro.

2.4.3. Actuaciones con los profesores:

a. Orientación sobre indicadores de detección e intervención y pautas de actuación terapéutica.

CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA

2.4.4. Actuaciones en el centro:

a. Con los alumnos. Dirigidas a:

- La sensibilización y prevención.
- La detección de posibles situaciones y el apoyo a las víctimas y la no tolerancia con el acoso y la intimidación.

b. Con los profesores. Dirigidas a:

- La sensibilización, prevención y detección de posibles situaciones.
- La formación en el apoyo a las víctimas y la no tolerancia con el acoso y la intimidación y la atención a sus familias.

c. Con las familias. Dirigidas a:

- La sensibilización, prevención y detección de posibles situaciones.
- La formación en el apoyo a las víctimas y la no tolerancia con el acoso y la intimidación.

2.4.5. CON OTRAS ENTIDADES Y ORGANISMOS:

- Establecimiento de mecanismos de colaboración y actuación conjunta con otras entidades y organismos que intervengan en este campo, en los casos en que se estime necesario.

2.5. ACTUACIÓN: DESARROLLO, COORDINACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN

El desarrollo del Plan de actuación será coordinado por el Equipo Directivo, que proveerá los medios y recursos personales necesarios, con el asesoramiento y apoyo del orientador del centro y del tutor del alumno.

2.6. ACTUACIÓN 2.6: SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACTUACIÓN.

2.6.1. Se mantendrán las reuniones individuales que se estimen necesarias con los alumnos afectados, así como con sus familias, valorando las medidas adoptadas y la modificación, en su caso.

2.6.2. Se considerará la posibilidad de aplicar cuestionarios de recogida de información.

2.6.3. La Comisión de Convivencia será informada, pudiendo ser requerida su intervención directa en las diferentes actuaciones.

2.6.4. El inspector del centro será informado, en todo momento, por el director, quedando constancia escrita de todas las actuaciones desarrolladas.

2.6.5. Al cierre del caso, quedan en funcionamiento las actuaciones contenidas en el apartado 2.4.4. y 2.4.5.

2.6.6. La transmisión de información acerca de las actuaciones desarrolladas, en caso de traslado de algún o alguno de los alumnos afectados, estará sujeta a las normas de obligatoria confidencialidad y de apoyo a la normalización de la escolaridad de los alumnos.

3. PROCEDIMIENTO: ACTUACIONES POSTERIORES EN CASO DE QUE NO SE CONFIRME LA EXISTENCIA DE COMPORTAMIENTOS DE INTIMIDACIÓN Y ACOSO ENTRE ALUMNOS

Coordinadas por el Equipo Directivo, con el apoyo del orientador del centro, en su caso, y el tutor del alumno. Las diferentes actuaciones pueden adoptar un carácter simultáneo.

3.1. ACTUACIÓN: COMUNICACIÓN A:

a. La familia del alumno afectado.

b. Equipo de profesores del alumno y otros profesores afectados, si se estima conveniente.

c. Otras instancias externas al centro (sociales, sanitarias y judiciales, si se ha informado con anterioridad de la existencia de indicios).

• En los casos a y b la actuación la lleva a cabo el tutor con el apoyo del Orientador, en su caso, y del Jefe de Estudios, si se estima conveniente.

• Deben aportarse orientaciones referidas al maltrato entre iguales, tanto a la familia como a los profesores y, en el caso de la familia, información de posibles apoyos externos –servicios sociales y/o sanitarios–, de todo ello quedará constancia por escrito.

3.2. ACTUACIÓN: ACTUACIONES CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA

– Actuaciones desarrolladas en los apartados 2.4.4. y 2.4.5.

2. Resolución de 31 de enero de 2005, de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos, por la que se completan medidas formativas y se establecen actuaciones para la inspección educativa dirigidas al fomento de la convivencia escolar

Fecha de B.O.C. y L.: Martes, 1 de febrero de 2005

B.O.C. y L. n.º 21

Mediante Orden EDU/959/2004, de 17 de junio, se aprueba el Programa de Formación para el fomento de la participación y el asociacionismo de madres, padres y alumnos en el sistema educativo de Castilla y León, cuyas directrices y actividades formativas a llevar a cabo durante el año 2005 se han aprobado por Resolución de 23 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos.

Por Orden EDU/1492/2004, de 27 de septiembre, se aprueba el Plan de Actuación de las Áreas de Inspección Educativa y Programas Educativos de las Direcciones Provinciales de Educación para el trienio 2004-2007, siendo desarrollada por Resolución de 6 de octubre de 2004, de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos, que establece las directrices para la elaboración de los planes anuales de actividades de las citadas Áreas para el curso académico 2004/2005.

Por otro lado, la disposición adicional segunda de la Orden EDU/1224/2004, de 23 de julio, por la que se regula la planificación y desarrollo de programas educativos en el sistema educativo de Castilla y León establece que la Administración educativa promoverá la formación y actualización permanente de los jefes y asesores de las Áreas de Programas Educativos.

La reciente Orden EDU/52/2005, de 26 de enero, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León, determina en sus artículos 2.5 y 3.4 que la formación es uno de los aspectos clave tanto para el fomento de la convivencia y prevención de situaciones en la que ésta se vea afectada negativamente como para la atención de los alumnos con alteraciones del comportamiento. Asimismo establece en su artículo 4.2 que los inspectores de Educación supervisarán a través del plan Anual de Actividades de las Áreas de Inspección Educativa, la planificación de los centros sobre las actuaciones dirigidas a la mejora del clima escolar, especialmente la organización, el funcionamiento y las actuaciones de la Comisión de Convivencia y el desarrollo del Plan de Convivencia incorporado en la Programación General Anual.

En atención a lo expuesto, procede, por una parte, incluir dentro de la programación formativa existente en el ámbito de las asociaciones de madres, padres y alumnos, de la inspección educativa y de las Áreas de Programas Educativos, actividades vinculadas al fomento de la convivencia y, por otra parte, establecer las actuaciones ordinarias a llevar a cabo para las Áreas de la Inspección Educativa en materia de convivencia escolar.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera de la Orden EDU/52/2005, de 26 de enero,

RESUELVO:

Primero.– Formación dirigida al fomento de la participación y el asociacionismo de madres, padres y alumnos.

Incluir dentro de la Resolución de 23 de noviembre de 2004 dictada por esta Dirección General por la que se aprueban las directrices y actividades que desarrollan el Programa de Formación para el fomento de la participación y el asociacionismo de madres, padres y alumnos en el sistema educativo de Castilla y León durante el año 2005, en las actividades 2005/1 (Escuelas de Padres), 2005/2 (Conferencias: Formación e información educativa) y 2005/3 (Curso: Dinámica familiar y participación educativa), contenidos sobre el fomento de la convivencia en los centros docentes y la sensibilización, prevención y actuación ante situaciones de maltrato entre iguales.

Segundo.– Oferta formativa para inspectores de educación.

2.1. Incluir dentro del plan de formación de la inspección educativa de Castilla y León para el periodo 2004-2007, determinado en la Resolución de 4 de noviembre de 2004, de esta Dirección General, una actividad relacionada con el desarrollo de competencias sociales, la prevención y la resolución de conflictos entre iguales.

2.2. Esta oferta se concretará en dos modalidades: una específica para una parte del colectivo de inspectores, y otra, para todos los inspectores de educación de Castilla y León.

Tercero.– Oferta formativa para asesores de las Áreas de Programas Educativos de las Direcciones Provinciales de Educación.

Un asesor de cada una de las Áreas de Programas Educativos de las Direcciones Provinciales de Educación recibirá formación específica relacionada con el desarrollo de competencias sociales, la prevención y la resolución de conflictos entre iguales.

Cuarto.– Actuaciones de las Áreas de Inspección Educativa de las Direcciones Provinciales de Educación.

4.1. Incluir dentro del apartado I del Anexo de la Resolución de 6 de octubre de 2004 de esta Dirección General, por la que se establecen las directrices para la elaboración de los planes anuales de actividades de las áreas de Inspección Educativa y de las Áreas de Programas Educativos de la Direcciones Provinciales de Educación para el curso académico 2004/2005, la forma en la que han de llevarse a cabo las actuaciones ordinarias determinadas en el apartado B.1 del Anexo de la Orden EDU/1492/2004, de 27 de septiembre, por la que se aprueba el Plan de Actuación de las Áreas de Inspección Educativa y Programas Educativos de las Direcciones Provinciales de Educación para el trienio 2004-2007, relativo a la supervisión de la documentación institucional de los centros públicos y privados – Proyecto Educativo o sus modificaciones. Reglamento de Régimen Interior y cumplimiento de las normas de convivencia en el centro. Derechos y deberes del alumnado –, y en el apartado I.4 sobre la emisión de informes y propuestas sobre el ámbito del seguimiento de la aplicación de las normas de convivencia y actuaciones de los directores de los centros en materia de disciplina de los alumnos.

4.2. A los anteriores efectos, los inspectores dentro de sus actuaciones ordinarias dirigidas a la supervisión de la documentación institucional de los centros públicos y privados, supervisarán al inicio del curso el plan de convivencia establecido en la programación general anual, atendiendo a los siguientes aspectos:

a) Medidas e iniciativas propuestas por el Consejo Escolar y el Claustro de Profesores para favorecer la convivencia en el centro.

b) Composición de la Comisión de Convivencia y modelo de actuación, que recogerá, entre otros:

I. La determinación de competencias,

II. El sistema de información de las decisiones adoptadas,

III. El tratamiento educativo de los temas de convivencia,

IV. Los procesos y procedimientos para la resolución de conflictos.

c) Estrategias para la prevención de los conflictos.

4.3. Trimestralmente, dentro de las Áreas de Inspección Educativa, y a los efectos de poder aportar información al equipo provincial de dirección sobre el clima escolar en el ámbito de los centros docentes de su provincia, se recogerán en un informe las alteraciones que alteren grave o muy gravemente la convivencia en los centros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 31 de enero de 2005. El Director General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos, Fdo.: Fernando Sánchez Pascuala Neira

3. Resolución de 31 de enero de 2005, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se desarrollan determinados aspectos de la Orden EDU/52/2005, de 26 de enero, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León

Fecha de B.O.C. y L.: Martes, 1 de febrero de 2005

B.O.C. y L. n.º 21

Mediante la Orden EDU/52/2005, de 26 de enero, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León, la Consejería de Educación plantea actuaciones y medidas concretas y dota de recursos y estrategias diversas que faciliten a los centros docentes mejorar la convivencia escolar y poder intervenir, en su caso, ante situaciones de conflictividad.

En el artículo 2 de la citada Orden se recogen una serie de actuaciones a llevar a cabo por los centros docentes en orden al fomento de la convivencia en los mismos, como son, entre otras, la elaboración de un Plan de Convivencia dentro del marco general que establezca el Proyecto Educativo del centro que se incorporará a su Programación General Anual, la determinación de la Comisión de Convivencia que realice el Consejo Escolar y la difusión dentro de la comunidad educativa de los «Estatutos Europeos para los centros educativos democráticos sin violencia», las cuales precisan del correspondiente desarrollo para su adecuada realización.

Por todo ello, de acuerdo con la disposición final primera de la ORDEN EDU/52 /2005, de 26 de enero, y en atención a las facultades conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

DISPONGO:

Artículo 1.º– Proyectos Educativos.

1.– Los centros docentes, sobre la base de su autonomía pedagógica, al elaborar su Proyecto Educativo deberán fijar los objetivos y las prioridades educativas, así como los procedimientos de actuación teniendo en consideración las características del centro, de su entorno y las necesidades educativas de los alumnos.

2.– Los principios básicos y las líneas generales de actuación que regirán la convivencia en el centro y que se concretarán en los planes anuales correspondientes, deben haber sido elaborados y consensuados por toda la comunidad educativa y estar explicitados en el Proyecto Educativo. De no ser así, los centros procederán a su revisión para adaptarlo, en su caso, a los aspectos antes reseñados.

Artículo 2.º– Plan de Convivencia.

1.– El Equipo Directivo del centro, conforme a lo que establezca el Proyecto Educativo, deberá elaborar un Plan de Convivencia, durante el curso escolar 2004-2005, que será incorporado a la Programación General Anual y desarrollado e implantado a partir del próximo curso escolar 2005-2006.

2.– Sin perjuicio de que el Plan de Convivencia se elabore teniendo en cuenta las medidas e iniciativas propuestas por el Consejo Escolar y Claustro de Profesores deberá contener, al menos, los siguientes apartados:

a)El centro docente: características y entorno. El objetivo es identificar y analizar aspectos influyentes en la convivencia y sobre los que el Plan puede incidir de forma eficaz. Para ello, se considera conveniente analizar:

– Las características del centro en cuanto a ubicación, alumnado, equipo docente, espacios, etc.
– La situación actual de la convivencia en el centro. Identificar y analizar qué se considera conflicto por parte del profesorado, del alumnado y de las familias, qué tipo de conflictos son los más frecuentes, cuáles son sus causas, quién está implicado en ellos y de qué forma inciden en el ambiente del centro, etc.

– Las respuestas del centro en estas situaciones. Implicación del profesorado, alumnado y familias.
– Relación con las familias y la comunidad. Forma y grado de apertura a la comunidad educativa, barrio, zona.

– Experiencias y trabajos previos realizados en relación, directa o indirecta, con la convivencia en el centro (por ejemplo, experiencias y planes de mejora).

– Necesidades de formación y recursos.

b)Objetivos a conseguir y actitudes que pretende favorecer el desarrollo del Plan.

c)Actividades previstas para la consecución de los objetivos señalados en el apartado anterior, explicitando, para cada una de ellas, los siguientes aspectos:

– Persona o personas responsables de las mismas.

– Recursos necesarios.

– Metodología y procesos de desarrollo de las actividades.

– Espacios físicos y temporalización.

d)Procedimientos de actuación a los que se refiere el artículo 3 de la Orden EDU/52/2005, de 26 de enero.

e)Mecanismos para la difusión, seguimiento y evaluación del Plan.

2.º Finalizado el curso escolar y tras el desarrollo del Plan de Convivencia, el centro elaborará una memoria que deberá incorporarse a la Memoria anual de centro y que debe contener, al menos, los siguientes apartados:

- a) Grado de implantación y nivel de consecución de los objetivos propuestos.
- b) Modificaciones introducidas en el Plan inicial.
- c) Actividades realizadas.
- d) Participación de los distintos sectores de la comunidad educativa.
- e) Formación recibida.
- f) Recursos utilizados.
- g) Asesoramiento y apoyo técnico.
- h) Valoración y evaluación de resultados.
- i) Conclusiones, propuestas de continuidad y de mejora.
- j) Documentación elaborada.

Artículo 3.º- Comisión de Convivencia.

1.- La Comisión de Convivencia constituida en los centros educativos, dependiente del Consejo Escolar, debe ser la encargada de dinamizar, realizar propuestas, evaluar y coordinar todas aquellas actividades del Plan de Convivencia que, desde distintos sectores del centro, se puedan llevar a cabo, dándolas coherencia y sentido global.

2.- Dentro de los aspectos básicos que ha de contener su régimen de funcionamiento deberán tenerse en cuenta las siguientes cuestiones:

a) Composición. La Comisión ha de asegurar la participación de todos los sectores que conforman la comunidad educativa, por lo que, además de los miembros señalados en el artículo 20 de los Reales Decretos por los que se regulan los Reglamentos Orgánicos de los centros de educación infantil, primaria y secundaria, se podrán incorporar a dicha Comisión dependiendo de las características del centro y de las decisiones que sobre este apartado adopte el Consejo Escolar, más de un representante de cada uno de los sectores e, incluso, dar participación al sector del personal de administración y servicios.

En todo caso, se considera oportuno que forme parte de la Comisión de Convivencia la persona que, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, residente en la ciudad donde se halle emplazado el centro y elegida por el Consejo Escolar.

b) Elección precisa de las personas. Los designados para formar parte de dicha Comisión han de ser efectivamente representativos de cada uno de los sectores, sentirse implicados en la consecución de los objetivos propuestos en el Plan de Convivencia y con voluntad de participación en el fomento de la convivencia del centro.

c) Competencias. Al determinar las competencias de la Comisión de Convivencia se deberán respetar las que establecen en la normativa vigente para los órganos de gobierno, de participación en el control y gestión y de coordinación de los centros docentes.

d) Infraestructura y recursos. Para garantizar la efectividad de su funcionamiento, la Comisión deberá disponer de los medios suficientes para desarrollar su labor e intervenir en caso de conflictos.

e) Periodicidad de reuniones. La Comisión debe ser un referente constante en temas de convivencia, para lo que es necesario su funcionamiento continuado. La regularidad en la convocatoria de sus reuniones propicia hábito y da validez y consistencia a las decisiones que se adopten. En la planificación de las convocatorias se procurará conciliar la disponibilidad horaria de todos sus miembros para facilitar su asistencia.

f) Información de las decisiones. Para que la actuación de la Comisión sea conocida por toda la comunidad educativa deberá establecer un sistema de información de las decisiones tomadas, no ciñéndose exclusivamente a las que de forma obligada se deben realizar al Consejo Escolar. En este sentido, la información que se proporcione a la Junta de delegados, a los tutores, a la Asociación de madres y padres de alumnos, así como la colocación de un tablón de anuncios en un determinado lugar, entre otros medios, son vías y recursos que deben tenerse en cuenta.

g) Coherencia en la aplicación de las normas. La Comisión de Convivencia debe garantizar que las normas se apliquen de forma coherente, con una finalidad fundamentalmente educativa. La firmeza en la aplicación de las normas son garantía del respaldo a sus decisiones por parte de toda la comunidad educativa.

Artículo 4.º- Día escolar de la no violencia y la paz.

1.- De conformidad con la Resolución de 7 de marzo de 2003, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, los centros docentes decidirán la conveniencia de la inclusión en el Plan de Convivencia de la celebración del día 30 de enero: «Día escolar de la no violencia y la paz», organizando actividades o actos simbólicos que conmemoren ese día, considerándose el momento adecuado para destacar la importancia de las normas de convivencia y del respeto a las mismas, así como para hacerlas presentes en la vida ordinaria del centro.

2.– Entre las actividades que se diseñen podrán incluirse la difusión y el debate de los «Estatutos Europeos para los centros educativos democráticos sin violencia», que figuran en el Anexo I de la Orden EDU/52/2005, de 26 de enero, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León, en la forma que se considere más conveniente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los Equipos Directivos de los centros de nueva creación dispondrán del primer trimestre del curso escolar en el que comiencen a desarrollar sus actividades para la elaboración del Plan de Convivencia, incorporándolo, en ese mismo plazo, a la Programación General Anual de centro para su desarrollo e implantación en ese curso escolar.

Hasta que se constituyan el Consejo Escolar y la Comisión de Convivencia, las funciones que se les atribuyan a estos órganos en el Plan de Convivencia se desempeñarán por una comisión creada al efecto e integrada, al menos, por el Equipo Directivo, un representante de los alumnos, en los Institutos de Educación Secundaria, designado por la Junta de delegados, un representante de las familias y un representante de los profesores designado por el Claustro.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Respecto de la celebración del «Día escolar de la no violencia y la paz» en el presente año 2005, por coincidir el día 30 de enero en festivo, las actividades y actos conmemorativos se trasladarán a cualquier otra fecha que se considere adecuada por el centro.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 31 de enero de 2005. El Director General de Planificación y Ordenación Educativa,
Fdo.: Javier Serna García

4. Resolución de 31 de enero de 2005, de la Dirección general de Formación Profesional e Innovación Educativa relativa a la planificación de las acciones formativas que contribuyan al fomento y mejora de la convivencia y a la prevención y resolución de conflictos en los centros docentes de Castilla y León

Fecha de B.O.C. y L.: Martes, 1 de febrero de 2005

B.O.C. y L. n.º 21

La Orden EDU/52/2005, de 26 de enero, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León, prevé en su artículo 2.5 actuaciones para ello, siendo la formación uno de los aspectos principales que pueden contribuir a dicho fomento de la convivencia y a la prevención y resolución de conflictos en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.

A los anteriores efectos, establece que los Planes Provinciales de Formación recogerán anualmente medidas dirigidas al fomento de la convivencia, el desarrollo de la competencia social y las capacidades afectivas, la prevención y resolución de conflictos y la no violencia y el fomento de la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

Asimismo, en el apartado 3.4 de la citada Orden se prevé llevar a cabo una serie de acciones formativas dirigidas a la formación específica para el ejercicio de la función directiva, de la función tutorial y de la función de orientación.

En atención a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la disposición final primera de la Orden EDU/52/2005, de 26 de enero, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León,

RESUELVO:

Primero.

1.1. La presente resolución tiene por objeto la planificación de las acciones formativas que contribuyan al fomento y mejora de la convivencia y a la prevención y resolución de conflictos en los centros docentes de Castilla y León.

1.2. Las citadas acciones formativas se desarrollarán en el marco de lo dispuesto en el Plan Regional de Formación del Profesorado y el Plan Provincial de Formación a elaborar anualmente, por lo que las acciones previstas en esta Resolución se incluirán en la programación para el curso 2004-2005 y en la que se elabore para el curso 2005-2006.

Segundo.

2.1. En el proceso de detección de las necesidades y la elaboración de los Planes Provinciales de Formación para el curso 2005-2006 se incluirán acciones relacionadas con el fomento de los valores y la mejora de la convivencia, según determina como una de sus líneas prioritarias el Plan Regional de Formación del Profesorado.

2.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5 a) de la Orden EDU/52/2005, de 26 de enero,

relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León, los Planes Provinciales de Formación recogerán actividades dirigidas al fomento de la convivencia, el desarrollo de la competencia social y de las capacidades afectivas, la prevención y resolución de conflictos y la no violencia y el fomento de la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

Tercero.– En los cursos de formación para el ejercicio de la función directiva se diseñarán acciones relativas al fomento de la convivencia, la detección precoz de la violencia y la resolución de conflictos.

Cuarto.– Los Planes Provinciales de Formación incluirán actividades formativas dirigidas a los tutores sobre el ejercicio de sus funciones y sobre el desarrollo de sus competencias como tutor, con especial incidencia en la promoción de pautas y hábitos que incidan positivamente en la convivencia escolar, en la prevención y resolución pacífica de conflictos y no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social de los alumnos.

Quinto.– Se programará para los orientadores una formación específica referida al fomento de la convivencia en los centros docentes, la elaboración de los Planes de Convivencia, los procedimientos de la prevención y resolución pacífica de conflictos en el ámbito escolar, la evaluación de las alteraciones del comportamiento y el diagnóstico de los problemas de conducta y de los trastornos de personalidad. Estas acciones se iniciarán en los primeros meses del año 2005.

Sexto.– Los Directores de los Centros de Formación e Innovación del Profesorado promoverán que las actividades formativas relacionadas con el fomento de la convivencia escolar que se desarrollen en el año 2005 incluyan contenidos sobre alteraciones del comportamiento.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 31 de enero de 2005.

El Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, Fdo.: Marino Arranz Boal

5. Decreto 8/2006, de 16 de Febrero, por el que se crea el Observatorio para la Convivencia Escolar de Castilla y León.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, plantea, en su título preliminar, los principios básicos de calidad y los derechos y deberes de padres y alumnos, donde se reconocen los derechos del alumnado a una educación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad, a que se respete su integridad y dignidad personales y a la protección contra toda agresión física y moral.

La Junta de Castilla y León es consciente de que la calidad del sistema educativo depende en gran medida de su capacidad, no sólo de impartir conocimientos, sino también de transmitir valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad social, la cohesión y la mejora de la sociedad, la igualdad de derechos entre los sexos, la superación de cualquier tipo de discriminación, en especial por razón de sexo, raza o religión, así como la práctica de la solidaridad.

En este sentido, la Consejería de Educación, considerando la importancia que un adecuado clima escolar tiene para la educación al favorecer la integración escolar y prevenir la conflictividad, aprobó la Orden EDU/52/2005, de 26 de enero, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León, y desarrolló las distintas líneas de actuación en disposiciones relacionadas con la planificación, la formación de los distintos sectores de la comunidad educativa y con la actuación de la inspección educativa.

Siguiendo esta línea de actuación, se estima oportuno crear el Observatorio para la Convivencia Escolar de Castilla y León como un instrumento de evaluación y diagnóstico preciso de la realidad escolar, al tiempo que como medio para analizar estrategias de intervención, y apoyar, formar e informar a los miembros de la comunidad educativa de los centros.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Educación, previo dictamen del Consejo Escolar de Castilla y León y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 16 de febrero de 2006

DISPONE:

Artículo 1.- Objeto y naturaleza.

1.- Este Decreto tiene por objeto crear y regular el Observatorio para la Convivencia Escolar de Castilla y León como órgano colegiado de carácter consultivo y de apoyo a toda la comunidad educativa en lo referente a la convivencia escolar de los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.

2.- El Observatorio para la Convivencia Escolar de Castilla y León se adscribe a la Consejería de Educación, a través de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos.

Artículo 2.- Fines del Observatorio.

El Observatorio tendrá como finalidad conocer, analizar y evaluar la situación de la convivencia en los centros docentes, así como proponer actuaciones de prevención e intervención en relación con la mejora del clima escolar.

Artículo 3.- Funciones.

Para el cumplimiento de sus fines, corresponden al Observatorio para la Convivencia Escolar de Castilla y León las siguientes funciones:

a) Realizar estudios que permitan un mejor conocimiento de la situación de la convivencia en los centros docentes. Anualmente elaborará un informe sobre la materia en el que se recogerán los datos e informaciones más relevantes.

b) Informar a las Administraciones sobre la adecuación de la normativa a la situación y necesidades de la convivencia escolar.

c) Impulsar planes de formación para la comunidad educativa sobre el fomento de la convivencia y la intervención en los conflictos.

d) Promover encuentros entre profesionales y expertos para facilitar el intercambio de experiencias, investigaciones y trabajos en esta materia.

- e) Orientar y apoyar a la comunidad educativa en la resolución de situaciones de conflictividad escolar.
- f) Elevar propuestas a la Administración educativa para la mejora de la convivencia escolar en la Comunidad Autónoma.
- g) Definir aquellos Centros docentes de la Comunidad que, en virtud de una problemática de especial dificultad, deban ser objeto de un Plan Integral de Actuación en sus contextos interno y externo.
- h) Revisar el Sistema de indicadores que permite conocer y medir la evolución de la convivencia escolar en los centros docentes.
- i) Asesorar a los organismos las diferentes Administraciones que lo soliciten en relación con las actuaciones dirigidas al fomento de la convivencia escolar y las incidencias que en su desarrollo pudieran ocurrir.

Artículo 4.- Funcionamiento

El Observatorio actuará en Pleno y en Comisión Técnica. El Pleno podrá acordar además la creación de cuantas comisiones temporales de trabajo estime oportuno en función de la materia concreta relacionada con la convivencia en los Centros docentes que se considere necesario analizar.

Artículo 5.- El Pleno.

1.- El Pleno del Observatorio estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Presidencia: El Consejero de Educación.
 - b) Vicepresidencia: El Director General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos de la Consejería de Educación.
 - c) Vocales:
 - c.1) Dos representantes de cada uno de los siguientes órganos, designados por su titular:
 - Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos.
 - Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa.
 - Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.
 - c.2) Un representante de cada uno de los siguientes órganos, designados por su titular:
 - Dirección General de Salud Pública y Consumo.
 - Dirección General de Asistencia Sanitaria de la Gerencia Regional de Salud.
 - Gerencia de Servicios Sociales.
 - Comisionado Regional para la Droga.
 - Delegación del Gobierno en Castilla y León.
 - c.3) Tres representantes de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla y León.
 - c.4) Un representante de cada una de las tres confederaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos más representativas de Castilla y León.
 - c.5) Un representante de las federaciones de asociaciones de alumnos de ámbito regional.
 - c.6) Dos representantes de las organizaciones sindicales que, de acuerdo con la legislación vigente, tengan la consideración de más representativas entre el personal docente en Castilla y León, uno en representación de la enseñanza pública y otro en representación de la enseñanza privada.
 - c.7) Cuatro personas de reconocido prestigio en lo referente a la convivencia escolar, designados por el Director General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos.
 - c.8) Dos representantes de los medios de comunicación, designados por el Director General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos, a propuesta de los directores de los medios de comunicación de ámbito regional con mayor difusión.
 - c.9) Dos representantes de las organizaciones empresariales de los centros de enseñanza privada.
 - c.10) Dos representantes de las organizaciones sindicales más representativas de Castilla y León.
- Cuando los asuntos lo requieran, se podrá convocar a las sesiones del Pleno a expertos en la materia, que actuarán con voz pero sin voto.
- 2.- La Secretaría será desempeñada, con voz y sin voto, por un funcionario de la Consejería de Educación designado por el Director General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos.
- 3.-El Pleno se reunirá dos veces al año con carácter ordinario y con carácter extraordinario cuantas veces sea convocado por su Presidente, a iniciativa propia o a propuesta de, al menos, una tercera parte de los vocales.

Artículo 6- Comisión Técnica.

- 1.- La Comisión Técnica estará presidida por el Director General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos e integrada además por un representante en el Pleno de cada uno de los siguientes órganos:
- a) Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa.
 - b) Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.
 - c) Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos.
 - d) Dirección General de Salud Pública y Consumo.
 - e) Gerencia de Servicios Sociales.
- 2.- Actuará como Secretario de la Comisión Técnica quien lo sea del Pleno.
- 3.- Cuando algún punto del orden del día así lo requiera, el Presidente de la Comisión Técnica podrá convocar a un representante de cualquiera de los órganos y entidades representados en el Pleno, que actuarán con voz y con voto respecto a esos puntos.
- 4.- La Comisión Técnica prestará al Pleno el soporte técnico y administrativo necesario para el funcionamiento del Observatorio, preparará los trabajos a debatir en el Pleno, evaluará el desarrollo de las medidas adoptadas y realizará cualquier Otra función de apoyo y seguimiento que aquél le encomienda.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Medios personales y materiales.

La Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos, atenderá, con cargo a sus medios personales y materiales, a la constitución y funcionamiento del nuevo órgano colegiado, sin que pueda generar, en ningún caso, aumento de las dotaciones presupuestarias.

Segunda.- Régimen jurídico.

La organización y el funcionamiento del Observatorio de la Convivencia Escolar de Castilla y León se regirá por lo dispuesto en el presente Decreto, en el capítulo IV del título V de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en los preceptos básicos contenidos en el capítulo III del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Desarrollo.

Se autoriza al Consejero de Educación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Decreto.

Segunda.- Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

Valladolid, 16 de febrero de 2006.

El Presidente de la Junta
de Castilla y León.
Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

El Consejera de Educación,
Fdo. Fco. JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

MATERIAL COMPLEMENTARIO

A continuación se aporta, de entre la amplia información existente sobre el tema, algunos programas, actuaciones, bibliografía y otros materiales que abordan el problema de la convivencia y de las alteraciones del comportamiento y que pueden ser útiles para los miembros de la comunidad educativa para el diseño de sus actuaciones.

➤ PROGRAMAS Y CAMPAÑAS EDUCATIVAS

1. "CONVIVIR ES VIVIR". PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA CONVIVENCIA EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Programa educativo, de aplicación en los centros de enseñanza Primaria y Secundaria de la Comunidad de Madrid, que nace con una filosofía preventiva. Se pone en marcha con el inicio del curso 1997 mediante la colaboración de diversas instituciones y organismos. Pretende mejorar el clima de convivencia en los centros escolares y en su entorno próximo, especificando un mecanismo operativo de coordinación interinstitucional.

El programa mantiene actuaciones mediante el intercambio de experiencias, con el fin de conocer y aplicar en el contexto de la Comunidad de Madrid aquellas que hayan sido útiles en la mejora de la convivencia en otros países del entorno.

El programa se desarrolla en cuatro fases y se estructura a lo largo de dos cursos escolares. El primer curso se dedica a la Formación Básica inicial y a la elaboración del Plan Interno de Actuación. Durante el segundo curso implanta el Plan Interno de Actuación y se desarrollan actividades de Formación Específica.

2. PROYECTO SEVILLA-ANTIVIOLENCIA ESCOLAR. UN MODELO ECOLÓGICO DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA CONTRA EL MALTRATO ENTRE IGUALES (Ortega, 1997).

El proyecto Sevilla Anti-Violencia Escolar, desarrollado entre los cursos académicos 1996 y 1999, es un trabajo investigador y de intervención educativa en 26 centros escolares de Primaria y Secundaria que ha afectado de forma directa e indirecta a casi cinco mil escolares, con la pretensión de informar y sensibilizar a la comunidad educativa y a la sociedad, en general, para que se forme, informe y sea consciente de la importancia de detener el abuso entre escolares.

La intervención se enmarca dentro del proyecto de una escuela considerada como comunidad, en la que se desarrollan procesos de convivencia entre distintos sectores sociales.

3. PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA LA TOLERANCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN LOS JÓVENES (Díaz Aguado, 1996).

Dirigida por M^o José Díaz-Aguado, Catedrática de Psicología Evolutiva de la Universidad Complutense de Madrid (UCM) y patrocinada por el M^o de Trabajo y Asuntos Sociales (Instituto de la Juventud), el Ministerio de Educación y Cultura y la UCM, esta campaña es el resultado del trabajo de investigación-acción realizado desde 1994 hasta 1997.

Tiene como objetivos adaptar la intervención a las características evolutivas de la adolescencia, reducir condiciones de riesgo y desarrollar condiciones protectoras, fomentar los derechos humanos, favorecer una identidad basada en la tolerancia y el rechazo a la violencia y enseñar a detectar y a combatir los problemas que conducen a la violencia y a la intolerancia.

4. PROGRAMA PARA MEJORAR EL COMPORTAMIENTO DE LOS ALUMNOS A TRAVÉS DEL APRENDIZAJE DE NORMAS (Cruz Pérez, 1996)

Es un programa educativo basado en el modelo de Comunidad Justa de Kohlberg que pretende fomentar la participación del alumnado en la organización de la vida del aula a través de su implicación activa en la construcción de normas del comportamiento.

El programa consta de tres fases: análisis de las normas implícitas y explícitas que regulan la vida del aula; construcción de un conjunto de normas y seguimiento de las mismas a través de la participación democrática de los alumnos; la implantación del conjunto de normas junto con los procedimientos para asegurar su cumplimiento.

El programa demostró ser muy eficaz para hacer frente a problemas de disciplina y de comportamiento disruptivo en el aula, por lo que puede suponer un cierto potencial para prevenir otros tipos, más graves, de problemas en los centros educativos.

5. PROGRAMA DE EDUCACIÓN SOCIAL Y AFECTIVA EN EL AULA

Dirigido por el Departamento de Psicología del Desarrollo y de la Educación de la Universidad de Málaga. El objetivo es sobre todo prevenir, educando ampliamente habilidades y competencias, creando entornos que permitan experimentar relaciones interpersonales seguras para prevenir y remediar la aparición de problemas de violencia.

La estructura del programa, que tiene forma modular, para desarrollarse en tres cursos, puede aplicarse en toda la primaria, incluso en 1º y 2º de ESO.

6. INTERVENCIÓN EDUCATIVA CONTRA LA VIOLENCIA EN EL ÁMBITO ESCOLAR

Dirigida por el ICE de la Universidad Autónoma de Barcelona y la Federación de Enseñanza de CC.OO. La campaña tiene como objetivos generales ser instrumento para iniciar la intervención contra la violencia escolar desde la realidad concreta de cada centro y ser vehículo para la sensibilización del profesorado en este tema.

A través del programa se hacen propuestas metodológicas para iniciar la intervención y fichas de observación, así como una selección bibliográfica con referencias de publicaciones de carácter general desde una perspectiva de género y de carácter didáctico.

7. PROGRAMA APRENDER A SER PERSONA Y A CONVIVIR.

Dirigida por M.V. Trianes y Fernández Figarés, en 2001. Se trata de un programa para educar la competencia social y las habilidades de interacción personal y resolución de conflictos, en la educación secundaria obligatoria.

El programa está diseñado para ser trabajado en el nivel de la clase, por el profesor, tratando de implicar al máximo a los alumnos en la marcha de la clase y del centro, promoviendo un buen clima afectivo y de relaciones interpersonales.

8. SERVICIO DE APOYO A ALUMNOS CON ALTERACIONES DEL COMPORTAMIENTO (SaAaC).

El Servicio de Apoyo a Alumnos con Alteraciones del Comportamiento (SaAaC) es una experiencia de integración escolar, con ámbito de actuación en los centros docentes la provincia de Valladolid, centrada en la intervención en las alteraciones del comportamiento en el ámbito escolar.

Desde el comienzo de sus actuaciones, el año 1987, y mediante la colaboración con las Unidades de Psiquiatría Infanto-Juvenil, su principal objetivo ha sido el de atender

adecuadamente a los alumnos que, por presentar conductas significativamente diferentes a las de la mayoría, sufren una ostensible marginación y rechazo, de manera que se logre la modificación de aquellas conductas inadecuadas, al tiempo que se elevan los índices de tolerancia y aceptabilidad social hacia ellos, en línea con lo establecido en los fundamentos de la integración escolar.

Los objetivos de la intervención del Servicio, por tanto, se estructuran en torno a dos grandes bloques, por una parte, aquellos con un carácter netamente preventivo y que tienen como finalidad disminuir la incidencia de factores de riesgo asociados con las alteraciones del comportamiento, y, por otra, los que tienen un perfil claramente terapéutico y cuya finalidad es la disminución y/o supresión de los comportamientos inadecuados de los alumnos, proporcionando a los agentes primarios de cambio (padres y profesores) conocimientos y estrategias que les permitan abordar eficazmente su actuación.

9. PROGRAMA CONVIVENCIA Y PARTICIPACIÓN “COMPA”.

El programa “*Convivencia y Participación*”, surge, el curso 2000-2001, con carácter experimental por iniciativa de la Dirección Provincial de Educación de Palencia para favorecer actuaciones que faciliten a los centros el planteamiento de la mejora de la convivencia. Se trata de un programa escolar, educativo, participativo y preventivo, dirigido a los centros escolares y a los miembros de la comunidad educativa de la provincia de Palencia.

Desde el comienzo ha trazado un interesante recorrido con la incorporación de nuevos centros y experiencias. Asimismo, durante estos años han sido muy numerosas las iniciativas de diferentes niveles del ámbito educativo (programas institucionales, experiencias de centros, etc.), así como la profusión de publicaciones y artículos especializados, la celebración de congresos y encuentros científicos, la elaboración de informes sobre convivencia y violencia escolar...

10. PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN CONTRA EL MALTRATO ENTRE IGUALES. ASOCIACIÓN CASTELLANO LEONESA PARA LA DEFENSA DE LA INFANCIA Y LA JUVENTUD (REA).

Se trata de una acción preventiva dirigida a la mejora de la atención de la infancia y la adolescencia. Desarrollado por REA con la colaboración de la Gerencia de Servicios Sociales y la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

Se desarrolla a través de diversas actuaciones, en las que se aporta formación e información y se proporcionan diversos materiales dirigidos al profesorado, familias y alumnado.

➤ CONGRESOS, JORNADAS, INFORMES _____

1. CONGRESO NACIONAL: LA CONVIVENCIA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS: NUEVOS RETOS.

Se desarrolló en Gijón, los días 26, 27 y 28 de abril de 2001, con el fin de reflexionar sobre los problemas de convivencia en el seno de las instituciones escolares, ayudando a todos los profesionales implicados en el mundo de la educación a tomar conciencia sobre esta problemática y, al mismo tiempo, de la necesidad de plantear alternativas de intervención de carácter preventivo, proponiendo estrategias y procedimientos en determinadas situaciones.

2. PRIMER ENCUENTRO EUROPEO SOBRE EL DESARROLLO DE LA CONVIVENCIA EN CENTROS EDUCATIVOS del Programa "Convivir es Vivir".

Se celebró en junio de 1998. Organizado por la Dirección Provincial de Madrid del Educación del Ministerio de Educación y Cultura, con la intención de abrir un diálogo permanente entre los centros europeos, que comparten intereses, iniciativas y experiencias sobre la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en los centros educativos y

de unificar diferentes puntos de vista sobre la metodología de prevención de la violencia y delimitar los ámbitos de reflexión y experimentación conjunta.

3. INSTITUTO DE LA JUVENTUD (INJUVE). INFORMES.

Ha promovido en los últimos años informes y estudios sobre diversos temas relacionados con problemáticas y situaciones de los jóvenes españoles. Algunos de ellos están relacionados con la conflictividad escolar.

4. INFORME DEL DEFENSOR DEL PUEBLO SOBRE VIOLENCIA ESCOLAR: EL MALTRATO ENTRE IGUALES EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.

Elaborado por encargo de la Comisión española de UNICEF. Ha sido publicado en Madrid en Publicaciones de la Oficina del Defensor del Pueblo en el año 2000. Puede accederse a él en la siguiente dirección electrónica:

www.defensordelpueblo.es/informes/espec99/maininfoal.html

Además de los datos de los alumnos, en la investigación se recogieron las opiniones de los 300 jefes de estudio de los centros de la muestra. Las comunidades autónomas presentes en el estudio son aquellas que en el momento de la investigación (curso 1998-1999) tenían ya competencias plenas en educación, el resto se analizan conjuntamente

5. INFORME SOBRE VIOLENCIA Y JUVENTUD POR MANUEL MARTÍN SERRANO. EURODOXA, S.A. (1994)

Este informe considera que la violencia, sin ser el rasgo dominante en el ámbito escolar, tiende a aumentar pero también expone el punto de vista del sindicato de estudiantes que dice que no se puede hablar de violencia dentro de los ámbitos educativos pues cuando la hay es en casos muy reducidos. Según el informe existen una inexplicable laguna relativa a violencia, educación y juventud causada en parte por la ausencia de denuncias tanto en comisaría como en las organizaciones y sindicatos existentes, así como en las inspecciones provinciales del Ministerio de Educación. Se recomienda la democratización real de los centros.

➤ BIBLIOGRAFÍA. _____

1. **AVILÉS, José M^a.** José María AVILÉS MARTÍNEZ, *Bullying, La intimidación y el maltrato entre el alumnado*. Bilbao: STEE-EILAS, 2003.
2. **CASAMAYOR, G. Y otros:** *Cómo dar respuesta a los conflictos. La disciplina en la enseñanza Secundaria*. Barcelona. Colección Biblioteca de Aula, Ed. Graó, 1996.
3. **CEREZO, F.:** *Conductas agresivas en la edad escolar. Aproximación teórica y metodológica. Propuestas de intervención*. Madrid, Ed. Pirámide, 1997.
4. **CREENA** (Centro de recursos para la educación especial de Navarra): *Comportamiento desadaptado y respuesta educativa en Secundaria. Propuesta para la reflexión y la acción*. Departamento de Educación y Cultura. Gobierno de Navarra. 2000.
5. **FERNÁNDEZ, I.:** *Prevención de la violencia y resolución de conflictos: el clima escolar como factor de calidad*. Madrid. Narcea, 1998.
6. **MONJAS CASARES, M^a Inés.:** *Programa de Enseñanza de Habilidades de Interacción Social (PEHIS) para niños y adolescentes*. Madrid. CEPE. 1997.

7. **OLWEUS, Dan.:** *Conductas de acoso y amenaza entre escolares*. Col. Pedagogía. La Pedagogía hoy. Morata.
8. **ORTEGA R. y otros:** *Educación para la convivencia. La tolerancia en la escuela*. Valencia, Nau Llibres, 1994.
9. **RODRÍGUEZ, Nora:** *Guerra en las aulas: como tratar a los chicos violentos y los que sufren abusos*. Ediciones Temas de Hoy, S.A. 2004.
10. **SaAaC** (Servicio de Apoyo a Alumnos con Alteraciones del Comportamiento): *Modelo de intervención y documentos de trabajo*. Consejería de Educación y Cultura. Junta de Castilla y León. 2001.
11. **TORREGO, J.C.** (coord..) y otros: *Mediación de conflictos en instituciones educativas*. Madrid, Narcea, 2000.
12. **TRIANES, M^a. V.:** *Educación y competencia social*. Archidona (Málaga). Ed. Aljibe, 1996.
13. **VALLÉS ARÁNDIGA, A.:** *Modificación de la conducta problemática del alumno. Técnicas y programas*. Editorial Marfil. Alcoy.

... y además todos los títulos de la COLECCIÓN "OJOS SOLARES" de Editorial Pirámide. Madrid.

➤ INTERNET

1. **www.educa.jcyl.es**
Portal educativo de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.
2. **www.comadrid.es/dat_sur/upe/basicas.htm**
Programa de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de la convivencia y la prevención de la violencia escolar.
3. **www.coe.int/t/E/human_rights/ecri/**
Página del Consejo de Europa con información acerca de los programas contra la violencia de distintos países de la UE, temas, publicaciones, eventos, archivos, así como las propias iniciativas de la ECRI.
4. **www.concejoeducativo.org/3con_con.htm**
Página de Concejo Educativo de Castilla y León. Contiene trabajos muy interesantes sobre la convivencia escolar.
5. **www.pnte.cfnavarra.es/creena**
Página del Centro de Recursos para la Educación Especial de la Comunidad Foral de Navarra. Contiene abundante documentación de gran interés.
6. **www.isei-ivei.net/cast/indexcas.htm**
Corresponde al Instituto Vasco de evaluación. Dispone de un apartado específico sobre "bullying" en Euskadi. Dispone de algunas publicaciones en formato pdf.
7. **www.gold.ac.uk/euconf/spanish/**
Página en español de la Conferencia europea sobre iniciativas para combatir la intimidación en las escuelas. En la dirección de internet se puede encontrar el informe de la conferencia, que consta del programa original, la recopilación de las ponencias principales, los pósters y los resúmenes de seminarios.
8. **www.mec.es/cesces/seminario2000-2001.htm**
Página del seminario con dicho título, organizado por el Consejo Escolar del Estado en febrero de 2001. Incluye ponencias, coloquios y actos de presentación y clausura.

9. **www.rsme.es/comis/educ/conviv.pdf**
Síntesis de las propuestas de mejora de los XII Encuentros de Centros Escolares de las Comunidades Autónomas del Estado, celebrados en Santiago de Compostela el año 2001.
10. **www.cnice.mecd.es/recursos2/convivencia_escolar/**
Página del CNICE del Ministerio de Educación y Ciencia dedicada a la convivencia.
11. **www.cip.fuhem.es/violencia/revbiblio.html**
Relación de informes y publicaciones. Realizado por el Centro de Investigación para la Paz (CIP).
12. **www.el-refugioesjo.net/bullying/articulos_trabajos.htm**
Página con abundante, e interesante documentación, artículos y trabajos sobre violencia en las aulas (bullying). Contiene accesos directos a ellos.
13. **www.gencat.net/ense/depart/convivencia.htm**
Página del Departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña. Contiene el libro: "La convivència en els centres docents d'ensenyament secundari"

